

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 922-91

CELEBRADA EL 12 DE ABRIL, 1991
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SESIÓN 922-1991

12 de abril, 1991

ARTICULO I

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en atención a la consulta de fecha 3 de abril de 1991, planteada por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, acerca del Proyecto de Reforma Integral a la Ley de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Expediente No. 11177), presenta a la consideración de los señores Diputados el siguiente pronunciamiento:

Considerando que la propuesta de reforma a la ley supracitada no resulta una óptima solución al problema que este régimen de pensiones presenta, acuerda:

1. Recomendar que, en lo inmediato, se apliquen medidas que corrijan los principales inconvenientes de la Ley actual que se manifiestan en problemas como: jubilaciones de lujo, pensiones juveniles, pérdida masiva de recursos humanos en las universidades estatales y la exoneración indebida del impuesto de la renta.
2. Suscribir, por lo tanto, las mociones presentadas, ante la Comisión de Asuntos Hacendarios en el oficio R-1256-91, de fecha 9 de abril de 1991, por la "Comisión de Estudio de Reforma Integral al Proyecto de Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional", de la Universidad de Costa Rica, con excepción de la moción No.7. Al respecto se recomienda que se lea así:

"ARTICULO 33

Establécese un tope máximo a cualquier tipo de jubilación, fundamentado exclusivamente en años de servicio, el cual será igual al salario de catedrático, con treinta años de servicio."

3. Manifestar nuestra preocupación respecto a las pensiones ya otorgadas por montos exorbitantes. Recomendamos que se establezcan

regulaciones sobre esas pensiones, mediante una cuota de contribución apropiada, calculada sobre el exceso con respecto al monto a que realmente se tiene derecho, como administrativos o docentes del Magisterio Nacional, o el tope propuesto en el proyecto de Ley (el mayor de los dos). Por supuesto, dejando a salvo los derechos que se hayan adquirido por haber ejercido como diputados.

4. Manifestar, finalmente, que es impostergable proceder a plantear una propuesta de reforma integral al sistema de este régimen de pensiones, con el objetivo fundamental de que éste opere con base en un verdadero fondo actuarial de pensiones administrado con base en criterios técnicos por un organismo especializado y autónomo.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 922-1991

12 de abril, 1991

ARTICULO I-A

Se acuerda enviar agradecimiento al M.B.A. José Angel Chacón, por la colaboración brindada en la redacción del pronunciamiento del Consejo Universitario de la UNED, sobre el Proyecto de Reforma a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Asimismo, se felicita al Sr. Chacón por el excelente trabajo que ha realizado sobre este tema.

ACUERDO FIRME